



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Expediente nº: 761/2017

Asunto: Modificación de créditos 11/2017 (Generación de créditos – Subvención IAJ)

Fecha de Iniciación: 20 de Diciembre de 2017

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Habiéndose recibido resolución de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención por importe de 1.286 euros en materia de juventud, y no estando este importe incluido en las previsiones iniciales del Presupuesto en vigor, se hace necesario realizar la oportuna modificación de créditos.

Visto que, con fecha 21 de diciembre de 2017, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Vistos los informes favorables de Intervención y de Estabilidad Presupuestaria, ambos de fecha 21 de diciembre de 2017.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 11/2017, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	Euros
Progr.	Económica		
330	22610	Actividades Juventud	1.286,00
		TOTAL GASTOS	1.286,00



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

La mencionada generación de créditos se financiará con cargo a ingresos de naturaleza no tributaria, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	Euros
Concepto		
45081	Subvención Juventud Junta de Andalucía 2017	1.286,00
	TOTAL INGRESOS	1.286,00

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Villanueva de Algaidas, a fecha de firma electrónica

El Alcalde

Fdo. Juan Antonio Cívico Llamas